

Recibí
Estalima V.
4/09/26
Hora: 3:15 PM

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 152/2026C - 111/2026S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027", en el sentido de adicionar al presupuesto de INVERSIÓN del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA la suma de UN BILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$1.295.203.111.988), el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027 una suma por valor de: SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO BILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$634.952.040.871.099), según el detalle que se encuentra a continuación:

(...)

SECCIÓN 4002 FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA

(...)

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4.610.000.000		4.610.000.000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.000.000.000.000		2.000.000.000.000
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	2.000.000.000.000		2.000.000.000.000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	2.000.000.000.000		2.000.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.004.610.000.0000		2.004.610.000.0000

(...)

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Bleidy Pérez Ballestas
BLEIDY PÉREZ BALLESTAS
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Liberal

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

bleidy.perez@camara.gov.co

[Handwritten signature]

JUSTIFICACIÓN

Esta proposición adiciona \$1.295.203.111.988 al presupuesto de inversión del Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) en el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación 2027, con destino al programa 4001 – Acceso a Soluciones de Vivienda, subprograma 1400. Con esta adición, el presupuesto de inversión de Fonvivienda para 2027 queda en \$2.000.000.000.000. El monto responde a la magnitud de la afectación habitacional documentada en el Decreto 1261 del 19 de agosto de 2026, mediante el cual el Gobierno nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por el sismo de magnitud 7,4 Mw ocurrido el 10 de agosto de 2026.

Según el Decreto 1261 de 2026 el sismo tuvo epicentro en San José del Palmar (Chocó), magnitud 7,4 Mw y profundidad de 103,4 km, y generó 393 réplicas registradas hasta el 19 de agosto, algunas superiores a 4,0. Se sintió en 30 departamentos y afectó de manera directa a 15 departamentos y 471 municipios (incluido el Valle del Cauca, con afectación inicial del 70 % de su demanda de energía y cierres en corredores estratégicos como Cali-Loboguerrero y Pereira-Chinchiná), dejando 314 personas fallecidas, 4.437 heridas, 262 desaparecidas, 147.464 familias y 262.154 personas damnificadas.

En materia de infraestructura, el Reporte Situacional No. 36 de la UNGRD (corte preliminar del 19 de agosto de 2026) registra 30.664 viviendas destruidas y 136.946 averiadas, 302 edificios colapsados y 5.809 edificios averiados, 3.470 centros educativos, 4.971 centros comunitarios y 352 centros de salud afectados, así como daños en 13 puentes peatonales, 58 puentes vehiculares, 449 vías, 105 acueductos y 5 aeropuertos. La UNGRD advirtió que estas cifras son preliminares y que es probable que aumenten de forma significativa a medida que avancen las inspecciones técnicas sobre el terreno.

El decreto estima el impacto económico total del sismo en al menos \$30 billones de pesos, equivalentes a 1,5 % del PIB. Metodologías complementarias citadas en el propio decreto (la del Servicio Geológico de los Estados Unidos (USGS) y una estimación preliminar del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)) sitúan las pérdidas económicas totales entre 0,2 % y 1,9 % del PIB, y los daños al acervo de capital (infraestructura, vivienda y otros activos) hasta en 0,45 % del PIB, exclusivamente por los daños ocasionados en infraestructura.

El Decreto 1261 identifica la crisis habitacional como uno de los frentes centrales de la emergencia. Con corte al 15 de agosto de 2026, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio reportó 104 registros de afectación a la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en 58 municipios de 8 departamentos (103 asociados a acueducto, 7 a alcantarillado y 2 a aseo), con daño comprobado en 86 acueductos que expone a los territorios a contaminación de cuencas y desabastecimiento.



 bleidy.perez@camara.gov.co



Instagram:
[bleidy.terepresenta](#)



Facebook:
[Bleidy te representa](#)



X:
[@BleidyPerezB](#)



Tik Tok:
[@bleidy.terepresen](#)



Threads:
[bleidy.terepresenta](#)



El decreto señala que *"la cantidad de viviendas averiadas, destruidas y edificios colapsados supone la atención de la demanda masiva y simultánea de arrendamiento temporal de los hogares cuya vivienda quedó destruida o inhabitable, el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda de hogares que ya fueron beneficiarios y cuya solución habitacional resultó afectada; así como financiar y ejecutar el mejoramiento y la reconstrucción del parque habitacional"*.

Para atender esta crisis, el Gobierno concluye que los mecanismos ordinarios en materia de vivienda son insuficientes e incompatibles con la magnitud del daño, y que se requiere actuar simultáneamente sobre cuatro frentes: (i) flexibilizar y ampliar la cobertura de los subsidios familiares de vivienda; (ii) habilitar de forma inmediata suelo para reasentamiento y alojamiento transitorio; (iii) proteger al hogar damnificado frente a la distorsión de los mercados de arrendamiento y de materiales de construcción; y (iv) adoptar medidas extraordinarias en licenciamiento y habilitación urbanística, uso del suelo, y modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial.

En esa misma línea, el decreto habilita con fuerza de ley la superación de rigideces de las Leyes 3 de 1991 y 2079 de 2021: la limitación del Subsidio Familiar de Vivienda a una sola vez y los esquemas de postulación voluntaria y ahorro previo; el tope del 1 % del valor de la vivienda como canon máximo de arrendamiento temporal; los límites del régimen de excepciones para el tránsito de adquisición a mejoramiento; y las restricciones al reconocimiento del costo variable de transporte de materiales en suelo urbano con daño vial, barreras que solo pueden removerse por norma de rango legal, no por vía reglamentaria del Ministerio o de Fonvivienda.

La magnitud del parque habitacional destruido o averiado (167.610 viviendas entre ambas categorías) excede la capacidad de la apropiación de inversión hoy prevista para Fonvivienda en el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación 2027. El propio Decreto 1261 reconoce que el Gobierno nacional "no cuenta con recursos presupuestales suficientes que permitan enfrentar la atención del desastre y la reconstrucción de las áreas afectadas" y que las apropiaciones ordinarias "no permiten responder con la oportunidad, flexibilidad y suficiencia requeridas". La adición aquí propuesta atiende esa insuficiencia, expresamente reconocida por el Ejecutivo, en el frente específico de vivienda y hábitat.

La adición propuesta busca dotar a Fonvivienda de la apropiación de inversión indispensable para atender la crisis habitacional derivada del sismo del 10 de agosto de 2026, en particular el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda, el arrendamiento temporal de hogares damnificados y la reconstrucción del parque habitacional en los 471 municipios con afectación directa.

 bleidy.perez@camara.gov.co

 Instagram:
[bleidy_torepresenta](#)

 Facebook:
[Bleidy to representa](#)

 X:
[@BleidyPerezB](#)

 Tik Tok:
[@bleidy_torepresen](#)

 Threads:
[bleidy_torepresenta](#)

